

# temas

T r i b u t a r i o s

Septiembre 2004 / N° 2 • Oficina de Divulgación Tributaria y Aduanera • División de Información

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
**SENIAAT**  
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA  
Adscrito al Ministerio de Finanzas

**Robustez tecnológica  
en materia de  
informática y  
telecomunicaciones**

- Precios de Transferencia
- La epidemia “silenciosa”
- La obligación tributaria
- Los aportes del Dragón
- Cultura Aduanera y Tributaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
**SENIAAT**  
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA  
Adscrito al Ministerio de Finanzas

# editorial

**Roberto Malaver**  
Jefe de la Oficina  
de Divulgación Tributaria  
y Aduanera

A medida que el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), asume el compromiso de superar mes a mes todas las metas propuestas en la recaudación, en esa misma medida se observa que también hay un incremento en el conocimiento de la Cultura Aduanera y Tributaria.

El venezolano ahora está participando conjuntamente con el SENIAT cada vez que exige su factura cuando realiza sus compras. Esa conducta se ha ido creando gracias a una constante campaña de divulgación que nos dice muy bien hacia dónde van nuestros impuestos.

En ese marco de dar a conocer día a día las políticas iniciadas por el Superintendente José Gregorio Vielma Mora, se han venido desarrollando proyectos comunicacionales para facilitar la divulgación de esas políticas y plantear además, con especialistas

tributarios, los análisis necesarios que la institución tiene en torno a esas políticas.

Es así como el Plan Evasión Cero ha sido motorizado por todos los funcionarios del SENIAT, porque allí está la filosofía que hay que poner en práctica todos los días, no sólo para que las metas se cumplan y se superen, sino para que además, se incremente en el ciudadano la Cultura Aduanera y Tributaria

Este nuevo número de Temas Tributarios sigue enmarcado dentro de esa filosofía de aportar conocimientos para que la formación de todos los ciudadanos interesados en los temas Aduaneros y Tributarios y sea más sólida.

Es también una manera de poner en práctica los conocimientos de nuestros funcionarios. Gracias a ellos Temas Tributarios puede salir. Así, en esta segunda edición, Lenin Fernández nos habla de los Precios de Transferencia. Diego Ramallo reflexiona acerca del control que la

Organización Mundial de la Salud adoptó sobre el tabaco. Mario J. Pires escribe acerca de las Obligaciones Tributarias relacionadas con el IVA. Juan Valentín Canelón nos señala las oportunidades que desde el punto de vista económico está ofreciendo China. Nora Mendoza y Carlos A. Morillo nos dan una orientación acerca de la Declaración Estimada de Rentas. César A. Guaiquirima nos dice que el contribuyente es el elemento central del sistema fiscal, en su nota acerca de la Cultura Tributaria. Ramón Andrés Salas Flores hace una analogía entre el Derecho Tributario Brasileño y el Venezolano en su nota Doctrina Tributaria. Y Adolfo Gregerman escribe acerca de la informática y las telecomunicaciones en el SENIAT, y habla de la Vanguardia Tecnológica.

En fin, una revista que viene cargada de propuestas y señalamientos, una revista para que esté siempre cerca de todos los que trabajamos en el campo aduanero y tributario.

**temas**  
Tributarios

**Superintendente Nacional  
Aduanero y Tributario**

José Gregorio Vielma Mora

**Intendente Nacional  
de Aduanas**

Rigoberto Fernández Tabuada

**Intendente Nacional  
de Tributos Internos**

Noel González

**Jefe de la Oficina  
de Divulgación Tributaria  
y Aduanera**

Roberto A. Malaver G.

**División de Información**

Simón Acosta

**Periodistas**

Adolfo Gregermann  
Mayra Chirino  
Wilmer Silva  
Hely Saúl González  
Henry Pino

**Fotografía**

Hely Saúl González

**Diseño de portada**

Oscar Vásquez  
José José Villamizar

**Diseño Gráfico**

José José Villamizar

**División de Información**

Centro Comercial Mata  
de Coco, Edificio SENIAT,  
Nivel Mezzanina,  
La Castellana, Caracas.

Teléfonos:  
58 212 274.40.10 / 40.21  
Fax: 58 212 274.40.32

www.seniat.gov.ve  
prensa@seniat.gov.ve  
08000-SENIAT (736428)

# índice

tres ..... Precios de Transferencia

cinco ..... La epidemia “silenciosa”

siete ..... La obligación tributaria

nueve ..... Los aportes del Dragón

once ..... Cultura Aduanera y Tributaria

trece ..... Declaración Estimada de Rentas

quince ..... Vanguardia tecnológica

diecisiete ..... Doctrina Tributaria

# Precios de Transferencia

Lenin Fernández  
Economista

Unidad de Precios de Transferencia  
y Acuerdos Anticipados

Gerencia de Estudios Económicos  
Tributarios

lfernang@seniat.gov.ve

En virtud de la vinculación que existe entre empresas que conforman un grupo multinacional, resulta factible que los precios empleados para valorar las transacciones realizadas entre ellas, es decir los precios de transferencia, no se fijen como consecuencia de la libre competencia del mercado, sino como resultado de una manipulación de dichos precios con el fin de situar bases imponibles en países con regímenes tributarios más favorables, en contraposición a lo que sería lógico si se tratara de empresas independientes

La globalización en su dimensión económica, es el gran escenario en que las empresas multinacionales tienen rol protagónico.

Gracias a la apertura de las economías de los diferentes países y a la integración de la actividad económica internacional, 64.000 empresas multinacionales se han expandido a escala planetaria a través de 870.000 subsidiarias o filiales.

El 65% del comercio internacional es realizado por esas empresas; el 26% del PIB mundial está en manos de tan solo 300 multinacionales. Así mismo, el 80% de las regalías mundiales se pagan entre empresas multinacionales y por último, se tiene que 100 de estas empresas son dueñas del 20% de los activos mundiales.

Dentro de un grupo multinacional, la mayoría de las transacciones son realizadas entre miembros del grupo: ventas de bienes, prestaciones de servicios, asistencia técnica y de gestión, cesiones de licencia, patentes, know-how, etc. En este sentido, es importante destacar que por el hecho de existir una vinculación económica entre los miembros que conforman el grupo multinacional, resulta factible que los precios empleados para valorar tales transacciones, es decir los precios de transferencia, no se fijen como consecuencia de la libre competencia del mercado, sino como resultado de una manipulación de dichos precios con el fin de situar bases imponibles en países con regímenes tributarios más favorables, en contraposición a lo que sería lógico si se tratara de empresas independientes.

## Venezuela a la vanguardia mundial en lucha contra la elusión fiscal

Las administraciones tributarias han concentrado de manera creciente, sus esfuerzos en la lucha contra la utilización de este mecanismo elusivo. Venezuela consciente de esta problemática y actuando en consonancia con el proceso de modernización y actualización tributaria que se viene desarrollando en los últimos años, ha adoptado dentro de su legislación tributaria (Código Orgánico Tributario y Ley de Impuesto sobre la Renta), un conjunto de normas de control fiscal en materia de precios de transferencia que la coloca en la vanguardia mundial de la lucha contra la elusión fiscal.

Con la reforma a la Ley de Impuesto sobre la Renta del 22 de octubre del año 1999, se introducen por primera vez, normas de control fiscal en materia de precios de transferencia, que trascienden más allá del principio general de imposición a la renta, referido a la normalidad y necesidad de los costos y gastos para efectos de su deducibilidad.

La piedra angular de ese novedoso régimen, era el principio de libre competencia o *Arm's Length* (literalmente la traducción de este término es "el largo del brazo" y simboliza la distancia que existe con respecto a alguien, es decir, un tercero independiente), consagrado en el artículo 112 de la Ley de ISLR, el cual establecía la obligación por

parte de los contribuyentes que realizaran operaciones con partes vinculadas en el extranjero, de determinar sus ingresos, costos y deducciones, tal y como hubiesen resultado si en lugar de los precios pactados con partes vinculadas, se hubiesen utilizado los precios pactados con o entre partes independientes para operaciones comparables.

Para cumplir con esa obligación, la norma en comento, establecía en los artículos 114, 115, y 117, un conjunto bien definido de métodos discriminados para operaciones de importación, exportación o pago de intereses. A su vez, la norma contemplaba para algunos de esos métodos, el uso de márgenes fijos de utilidad determinados previamente por la Administración, según el ramo de actividad respectiva.

## Reforma legal en beneficio del contribuyente

A pesar de la ventaja que tenía la aplicación del régimen, por su simplicidad, resultaba evidente su incompatibilidad con los regímenes aplicados en otros países, sobre la base de principios internacionalmente aceptados, lo cual se traducía para el contribuyente, en un elevado costo de cumplimiento, al enfrentarse a regímenes diferentes y obligaciones de diversa índole.

Es así como el 28 de diciembre de 2001, se realiza una nueva reforma de la Ley de Impuesto sobre la Renta, suprimiéndose los seis artículos existentes en la Ley de 1999, y sustituyéndolos por 58 nuevos artículos que van desde el 112 al 170, los cuales traen consigo cambios sustanciales en lo referente al régimen de precios de transferencia.

En la Ley de 2001 se mantiene el principio de libre competencia o *Arm's Length* como base fundamental del régimen de control fiscal de los precios de transferencia; se amplía su alcance, al estar sujetos a la norma los pagos por conceptos de asistencia técnica, regalías y servicios tecnológicos, lo cual no sucedía en la Ley de 1999; se eliminan los métodos basados en márgenes fijados por la Administración y el método específico para el pago de intereses, para ser sustituidos por cinco métodos de carácter general, comunes a todas las operaciones, eliminándose de esta manera la discriminación entre métodos para importación y exportación presente en la Ley de 1999.

Otro aspecto relevante de la nueva normativa, es la expresa referencia que se hace de aplicación de las Guías de la OCDE (Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico) sobre precios de transferencia de 1995, o aquellas que las sustituyan, para todo lo no previsto en la Ley.

También vale la pena destacar que la nueva Ley establece la posibilidad de celebrar acuerdos anticipados sobre precios de transferencia, aprovechando las facultades conferidas a esos efectos, a la Administración Tributaria por el recién reformado Código Orgánico Tributario (17 de octubre de 2001). Por último, se establecen como deberes formales, la obligación de presentar anualmente una declaración informativa sobre las operaciones celebradas con partes vinculadas en el extranjero, así como la obligación de conservar documentación contemporánea que demuestre el cumplimiento del principio de libre competencia o *Arm's Length*.

## Avances en aplicación de normativa de Precios de Transferencia

Entre los avances más destacados en la aplicación de la normativa de precios de transferencia, se puede señalar la creación de la Unidad de Precios de Transferencia y Acuerdos Anticipados, el 15 de abril de 2002, según providencia Administrativa N° SNAT-2002-914, la cual está adscrita a la Gerencia de Estudios Económicos Tributarios.

Esta Unidad se estructuró como un área técnica dentro del Nivel Normativo, y de acuerdo a sus competencias, es responsable de realizar los análisis y estudios sobre esta materia, negociar los acuerdos anticipados sobre precios de transferencia,

mantener la uniformidad de criterios al supervisar las respuestas a las consultas que se emitan al respecto, apoyar al Nivel Operativo en sus procedimientos de fiscalización de precios de transferencia y participar en el diseño de los programas de fiscalización.

Otro avance importante, fue el establecimiento del formulario, condiciones, requisitos e instrucciones para la presentación de la Declaración Informativa de Operaciones efectuadas con partes vinculadas en el extranjero, según la Providencia Administrativa SNAT-2002-1158 del 31 de julio de 2002. Igualmente, se destaca la incorporación en el Reglamento de la Ley de Impuesto sobre la Renta, publicado en Gaceta Oficial N° 5.662 Extraordinaria de fecha 24 de septiembre de 2003, de normas en materia de Precios de Transferencia.

Por último, vale la pena mencionar que la Administración Tributaria ha recibido más de 1.800 declaraciones informativas de operaciones efectuadas con partes vinculadas en el extranjero, correspondientes a los ejercicios fiscales 2001, 2002, 2003, a partir de las cuales se está recopilando actualmente, información básica y se han generado diversos requerimientos de información a los contribuyentes en materia de precios de transferencia.



# La epidemia "silenciosa"

Diego Ramallo

Gerencia de Estudios Económicos  
Tributarios

dramallo@seniat.gov.ve

La Organización Mundial de la Salud adoptó por unanimidad, un Convenio Marco para el Control del Tabaco como una respuesta integral que permita abordar en forma efectiva esta epidemia "silenciosa" que cruza las fronteras nacionales, las culturas, las sociedades y los estratos socioeconómicos, causando la mayor carga de enfermedad, discapacidad y muerte evitable en el mundo actual

El 21 de mayo de 2003 se constituyó en una fecha conmemorativa emblemática para la salud pública mundial. En efecto, en ese día, en el contexto de la 56ª Asamblea Mundial de la Salud se adoptó, por unanimidad, el primer tratado de salud pública internacional impulsado y negociado al amparo de la Organización Mundial de la Salud (OMS): el **Convenio Marco para el Control del Tabaco (CMCT)**.

El pronunciado aumento y la difusión del consumo de tabaco en el mundo llevó a la OMS a impulsar la iniciativa de un Convenio Marco como una respuesta integral que permita abordar en forma efectiva esta epidemia "silenciosa" que cruza las fronteras nacionales, las culturas, las sociedades y los estratos socioeconómicos, causando la mayor carga de enfermedad, discapacidad y muerte evitable en el mundo actual. Hoy en día, según estadísticas de la OMS alrededor de 4 millones de personas mueren al año en el mundo debido a enfermedades tabaco-dependientes y, de continuar con la tendencia de consumo de tabaco actual, esa cifra llegará a 10 millones en el año 2030; de ella, el 70% de estas defunciones ocurrirán en los países en desarrollo<sup>1</sup>. Las tendencias actuales prevén que el número de fumadores en el mundo aumentará de 1,1 a 1,6 mil millones en el año 2025 por el simple crecimiento vegetativo de la población.

## Protección a la salud y el medio ambiente

El CMCT es un instrumento jurídico internacional que tiene como objetivo "proteger a las generaciones

presentes y futuras de las devastadoras consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas resultantes del consumo de tabaco y de la exposición al humo de tabaco". Está conformado por un preámbulo y 38 artículos, entre los aspectos más relevantes del CMCT destacan las medidas relacionadas con la reducción de la demanda de tabaco (relacionadas con los precios e impuestos, entre otras); medidas relacionadas con la reducción de la oferta de tabaco (comercio ilícito de productos del tabaco, entre otras); protección del medio ambiente; cuestiones relacionadas con la responsabilidad; cooperación técnica y científica, y comunicación de información, entre otros relevantes aspectos.

En el proceso de elaboración y negociación del CMCT participaron activamente los 192 Estados miembros de la OMS, de los cuales nuestro país es parte, quienes terminaron de elaborar un texto consensado para ser presentado a la Asamblea Mundial en el 2003, dando término así a un largo y difícil proceso iniciado en 1998. El convenio fue adoptado por unanimidad en la Asamblea Mundial de Salud en mayo de 2003 y estaba abierto para firmarlo hasta el 29 de junio de 2004.

Este tratado aborda todos los elementos relacionados con el control del tabaco y sus consecuencias. En su preámbulo pone de manifiesto, entre otros, la determinación de los Estados a dar prioridad a su derecho de proteger la salud pública; hace un reconocimiento de la preocupación existente por el aumento del consumo y la producción de cigarrillos y otros productos del

tabaco y por la carga que ello impone a las familias, a los pobres y a los sistemas nacionales de salud; reconoce, además, que la ciencia ha demostrado inequívocamente que el consumo de tabaco y la exposición al humo de tabaco son causa de mortalidad, morbilidad y discapacidad y que los cigarrillos y otros productos que contienen tabaco están diseñados de manera sofisticada con el fin de crear y mantener la dependencia y que esta dependencia del tabaco es un trastorno considerado como tal en las principales clasificaciones internacionales de enfermedad.

El tratado contiene principios y obligaciones para los Estados que lo adopten y lo ratifiquen y resume las medidas de control, que la evidencia científica y la experiencia acumulada han demostrado como efectivas, para orientar a las partes en la implementación de planes de control del tabaco en sus territorios y la coordinación de acciones para el control de aquellos factores que van más allá de sus fronteras (comercio ilícito, publicidad). La propuesta del CMCT es que los Estados desarrollen el máximo de acciones que su legislación nacional permita y que los contenidos del tratado sean considerados como un mínimo necesario.

## Normativa para la información sobre productos de tabaco

El CMCT da especial relevancia a las medidas orientadas a la reducción de la demanda, incluyendo tanto medidas

relacionadas como las no relacionadas con los precios; entre estas últimas hace especial referencia a la protección contra la exposición al humo de tabaco, la reglamentación del contenido y de la divulgación de la información sobre los productos de tabaco, del empaquetado y etiquetado, de la publicidad, promoción y patrocinio; compromete a las partes a promover y fortalecer la concientización del público a través de programas integrales de educación, de capacitación en medidas de control del tabaco para profesionales de la salud, trabajadores de la comunidad, profesionales de la comunicación y educadores, entre muchos otros.

En el CMCT se establece que el convenio entrará en vigor noventa días después de ser ratificado por el país 40° a través de sus procesos domésticos; y se convertirá en parte obligatoria de la ley internacional. Hasta el 29 de Junio de 2004, 168 países son signatarios del Convenio<sup>2</sup> y 23 de ellos lo han ratificado.

Una vez que el tratado haya entrado en vigor, habrá reuniones regulares de los países que han ratificado el CMCT, denominados Conferencia de las Partes (COP). Hay un gran incentivo entre los países firmantes para estar entre los primeros 40 que ratifiquen, ya que las decisiones vitales sobre implementación y el cumplimiento las tomarán los primeros COP. Estos países serán responsables de que el tratado se cumpla y de reforzarlo si es necesario.

## Venezuela y el Convenio Marco para el Control del Tabaco

Nuestro país ha participado activamente en el proceso de elaboración, negociación y adopción del CMCT. Entes como el Ministerio de Salud y Desarrollo Social, Ministerio de Producción y Comercio, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Finanzas, Ministerio de Interior y Justicia, CONATEL y el SENIAT han trabajado coordinadamente al respecto. Venezuela ha estado debidamente representada ante la OMS por un equipo negociador multi-institucional en cada una de las reuniones y/o convocatorias realizadas por la OMS en referencia al CMCT, dentro del equipo negociador venezolano, el SENIAT ha tenido una destacada participación. El 22 de septiembre de 2003, en la sede de las Naciones Unidas en la ciudad de Nueva York, el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Roy Chaderton Matos concurrió expresamente en representación del Gobierno Nacional para suscribirlo.

El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela ha dado así, un paso fundamental y ha puesto de manifiesto el compromiso político y la voluntad del Gobierno por implementar el convenio en el país; la firma expresa la determinación del gobierno "a dar prioridad a su derecho de proteger la salud pública nacional". Sin embargo, para que se pueda implementar con propiedad el CMCT en el país se requiere que sea ratificado por la Asamblea Nacional<sup>3</sup>. El proceso que ahora se inicia, la ratificación por los Estados y su puesta en marcha, no es menos importante que el desarrollado

hasta ahora y no se enfrentará tampoco a menos dificultades que las superadas hasta el momento. La compleja naturaleza del control del tabaco hace que su abordaje requiera un compromiso multisectorial y multi-institucional, en el cual la sociedad civil se involucre en acciones integradas y acordadas entre los diversos actores interesados en la protección de la salud.

Consideramos que los beneficios del CMCT para los países son numerosos. Utilizando el Convenio Marco como vehículo de exploración y coordinación, se pueden promover políticas nacionales de salud pública debidamente adaptadas a las necesidades nacionales sin riesgo de que queden anuladas por fenómenos transnacionales (por ejemplo, el contrabando). Si bien es cierto que los Convenios Marco obligan a los Estados a cooperar en sectores primordiales, el proceso sirve también para forjar importantes vínculos entre los países y otros posibles asociados. Es importante destacar que la adopción de un acuerdo internacional puede conducir a un cambio significativo y real de determinada situación<sup>4</sup>. Si bien es cierto, los tratados, rara vez inducirán a un Estado a cambiar inmediatamente de comportamiento, pueden producir cambios importantes de actitud, pues es de esperar que dicho Estado modificará su cálculo de los costos/beneficios inherentes y, en la mayoría de los casos, estimará que debe honrar y cumplir sus compromisos.

Referencias consultadas:

- <http://www.who.org>
- <http://www.who.int/tobacco/en/>
- [http://www.who.int/gb/ctc/S/S\\_Index.htm](http://www.who.int/gb/ctc/S/S_Index.htm) (VERSION COMPLETA EN ESPAÑOL DEL CMCT)
- Banco Mundial. "La epidemia del tabaquismo". Washington 2000.

<sup>1</sup> Organización Mundial de la Salud. Informe sobre la Salud en el Mundo 1999, Ginebra OMS 1999.

<sup>2</sup> Par ver la lista completa de países signatarios del CMCT consultar: [http://www.who.int/tobacco/areas/framework/signing\\_ceremony/countrylist/en/](http://www.who.int/tobacco/areas/framework/signing_ceremony/countrylist/en/)

<sup>3</sup> En el proceso de ratificación de acuerdos/tratados/convenios es el Ejecutivo Nacional quien negocia los mismos y la Asamblea Nacional la que aprueba su ratificación.

<sup>4</sup> Por ejemplo, la producción y el consumo de sustancias que destruyen la capa de ozono estratosférico han disminuido significativamente en el último decenio, como resultado del Protocolo de Montreal sobre el ozono. El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (Actual O.M.C.), ha reducido los obstáculos comerciales y ha fomentado la expansión del comercio internacional. Los acuerdos sobre el control de armamentos han limitado la proliferación de armas nucleares y han conducido a una reducción notable del arsenal de las potencias nucleares.

# La obligación tributaria

Mario J. Pires A.

Licenciado en Administración  
(USM)

Magíster en Gerencia Tributaria  
(UNIMET)

mpires@seniat.gov.ve

## Contribuyentes Ordinarios y Formales en la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Los contribuyentes ordinarios del Impuesto al Valor Agregado son todas aquellas personas naturales o jurídicas que como parte de su giro, objeto u ocupación, realicen actividades, negocios jurídicos u operaciones, que constituyan hechos impositivos, de conformidad con la Ley, estando obligados a cumplir con los deberes formales establecidos en el Código Orgánico Tributario, así como cualquier otro deber contenido en la propia Ley, en su reglamento y en otras disposiciones de carácter sublegal. Así mismo, están obligados a cumplir con la determinación de la obligación tributaria (Art. 5 LIVA vigente).

Los contribuyentes formales son todas aquellas personas naturales o jurídicas que realicen exclusivamente actividades, negocios jurídicos u operaciones exentas (Art. 17, 18, 19, 63 y 64 LIVA vigente) o exoneradas (Art. 65 LIVA vigente) y, están sólo obligados a cumplir con los deberes formales que correspondan a los contribuyentes ordinarios, pudiendo la Administración Tributaria,

mediante providencia, establecer características especiales para el cumplimiento de tales deberes o simplificar los mismos. En ningún caso los contribuyentes formales estarán obligados al pago del impuesto, no siéndoles aplicable, por tanto, las normas referente a la determinación de la obligación tributaria (Art. 9 LIVA).

En virtud de lo anterior, todos aquellos sujetos, bien sea bajo la figura de persona natural o jurídica que realicen: 1) Venta de bienes muebles corporales, incluida la de partes alícuotas en los derechos de propiedad sobre ellos; así como el retiro o desincorporación de bienes muebles; 2) La importación definitiva de bienes muebles; 3) La prestación a título oneroso de servicios independientes ejecutados o aprovechados en el país, incluyendo aquellos que provengan del exterior, así como el consumo de los servicios propios del objeto, giro o actividad del negocio, según lo establecido en la Ley; 4) La venta de exportación de bienes muebles corporales; y 5) La exportación de servicios (Art. 3 LIVA vigente), son contribuyentes ordinarios.

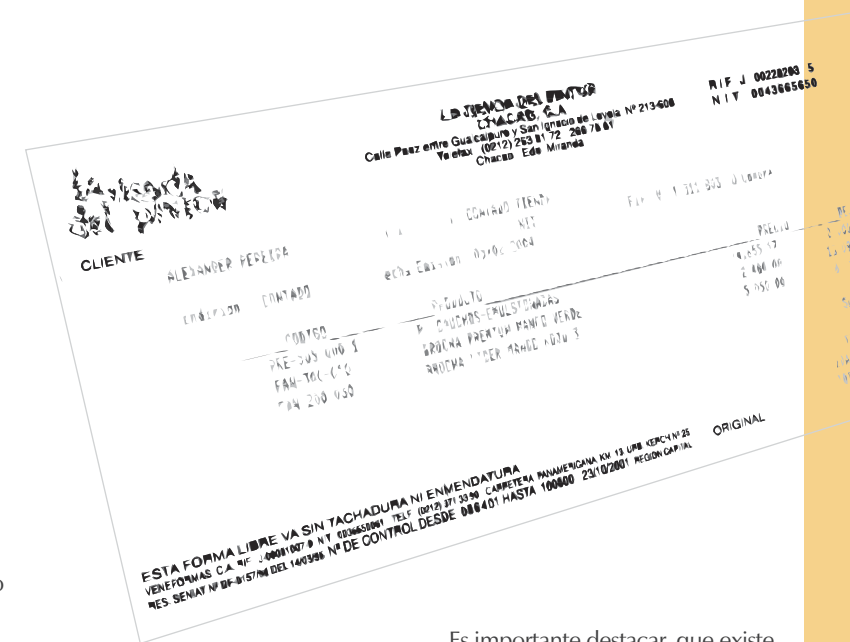
## Deberes formales de obligatorio cumplimiento

Esta categoría de contribuyentes se encuentran obligados a la determinación de la obligación tributaria derivada de cada una de las actividades, negocios jurídicos u operaciones gravadas y se determinará aplicando en cada caso la alícuota del impuesto, sobre la correspondiente base imponible (Art. 28, 29, 30 y 31 LIVA vigente). Así mismo, están obligados a cumplir, entre otros deberes formales establecidos en el Código Orgánico Tributario (Art. 145 COT vigente), con los siguientes:

- Llevar en forma debida y oportuna los libros y registros especiales, conforme a las normas legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados, referentes a actividades y operaciones que se vinculen a la tributación y mantenerlos en el domicilio o establecimiento del contribuyente y responsable;
- Inscribirse en los registros pertinentes, aportando los datos necesarios y comunicando oportunamente sus modificaciones;
- Colocar el número de inscripción en los documentos, declaraciones y en las actuaciones ante la Administración Tributaria o en los demás casos en que se exija hacerlo;
- Presentar, dentro del plazo fijado, las declaraciones que correspondan;
- Emitir los documentos exigidos por las leyes tributarias especiales, cumpliendo con los requisitos y formalidades en ellas requeridos;

- Exhibir y conservar en forma ordenada, mientras el tributo no esté prescrito, los libros de comercio, los libros y registros especiales, los documentos y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos impositivos;
- Exhibir en las oficinas o ante los funcionarios autorizados, las declaraciones, informes, documentos, comprobantes de legítima procedencia de mercancías, relacionadas con hechos impositivos, y realizar las aclaraciones que les fueren solicitadas;
- Comunicar cualquier cambio en la situación que pueda dar lugar a la alteración de su responsabilidad tributaria, especialmente cuando se trate del inicio o término de las actividades del contribuyente;
- Dar cumplimiento a las resoluciones, órdenes, providencias y demás decisiones dictadas por los órganos y autoridades tributarias, debidamente notificadas;

Cabe destacar, que los contribuyentes formales sólo están en la obligación de cumplir con los deberes formales, arriba mencionados, así como dar



cumplimiento algún tipo de características especiales para la observancia de tales deberes formales o la simplificación de los mismos.

En tal sentido, el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), mediante Providencia (No. SNAT/2003/1.677 Reimpresa por error material en la Gaceta Oficial No. 37.677, de fecha 25 de abril de 2003), estableció las obligaciones específicas que deben cumplir los contribuyentes formales, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en otras normas para la concesión o disfrute del respectivo beneficio fiscal, cuando corresponda, entre las cuales se encuentran:

- Inscribirse en los registros;
- Cumplir con algunos requisitos de los documentos que amparan las ventas;
- Llevar una relación de ventas;
- Llevar una relación de compras;
- Presentación de las relaciones de compras y ventas;
- Conservación de los documentos y relaciones de compras y ventas;
- Presentación de la declaración informativa;

Es importante destacar, que existe una dispensa del cumplimiento de las obligaciones específicas aquí descritas, para los contribuyentes formales que a continuación se mencionan: 1) Prestadores de servicios de transporte público nacional de personas por vía terrestre; 2) Prestadores de servicios médico-asistenciales y odontológicos, suministrados por entes públicos e instituciones sin fines de lucro; 3) Los parques nacionales, zoológicos, museos, centros culturales e instituciones similares, cuando se trate de entes sin fines de lucro exentos de Impuesto sobre la Renta; 4) Los institutos educacionales públicos inscritos o registrados en los Ministerios de Educación, Cultura y Deportes, y de Educación Superior; 5) Los prestadores de servicios de hospedaje, alimentación y sus accesorios, a estudiantes, ancianos, personas con discapacidad excepcionales o enfermas, cuando sean prestados dentro de una institución destinada exclusivamente a servir a estos usuarios, siempre que estén exentos de Impuesto sobre la Renta, los cuales sólo deberán cumplir con la inscripción en los registros, quedando excluidos del cumplimiento de cualquier otro deber previsto para los contribuyentes ordinarios.



# Los aportes del Dragón

Juan Valentín Canelón  
Especialista  
en Economía Internacional  
y Administración Aduanera

jcanelon@seniat.gov.ve

China se está convirtiendo en la fábrica del mundo desde donde las multinacionales están lanzando una nueva ola conquistadora, y América Latina, y sobre todo Venezuela, buscan los mecanismos para llegar a China y aprovechar los aportes del dragón

En la revista América Economía No. 248 del mes de febrero de 2003, específicamente entre sus páginas 36 y 40, aparece publicado un artículo de Diego Fonseca quien, desde la ciudad de México, hace un análisis muy importante de lo que está sucediendo con algunas empresas que hasta hace poco tiempo se ubicaban en México y que en los últimos años han migrado a China para establecer sus nuevos centros de operaciones.

Según señala el articulista: "China se está convirtiendo en la fábrica del mundo, desde donde las multinacionales están lanzando una nueva ola conquistadora. Eso se ha convertido en una amenaza para el modelo de desarrollo de los países latinoamericanos. La competitividad china, basada en bajos salarios y abundante mano de obra, inversiones en capacitación tecnológica, una economía de escala y una férrea disciplina social, demuele muchas de las pocas ventajas competitivas de América Latina".

Más adelante dice: "El gobierno garantiza a esas empresas un programa especial, *One Stop Shop*, que otorga desde exenciones fiscales y asistencia técnica hasta fábricas preconstruidas en terrenos gratis".

Es obvio que en Latinoamérica no existe un país con tanto territorio y habitantes como China, sin embargo, los hay con tantos recursos naturales como Venezuela, por ejemplo, que perfectamente puede facilitar las cosas a través de una política de inversiones foráneas selectiva.

Seguramente habrá empresarios chinos que desean expandirse hacia América Latina, si les ofrecen condiciones similares a las de su país, quizás no todas, pues el costo de la mano de obra jamás podrá ser igual, pero hay otras variables que pueden ajustarse.

El sacrificio que de alguna manera deba soportar el país receptor puede ser compensado con capacitación tecnológica y absorción de mano de obra no calificada, lo que coadyuvaría a combatir el desempleo.

Nostradamus, en una de sus profecías, revela que a partir del año 2000 los ojos del mundo estarían sobre el país rojo, se interpreta que hacía clara alusión a China,... cada quien saque sus propias conclusiones, pues poner

los ojos en ese país no significa que todos migren hacia allá.

Cuando los Economistas Clásicos hablaron sobre la riqueza de las naciones, fundamentaron su teoría en las ventajas comparativas; esa teoría no ha desaparecido de la ciencia económica, lo que sí tiene que averiguar cada país es cuáles son las suyas.

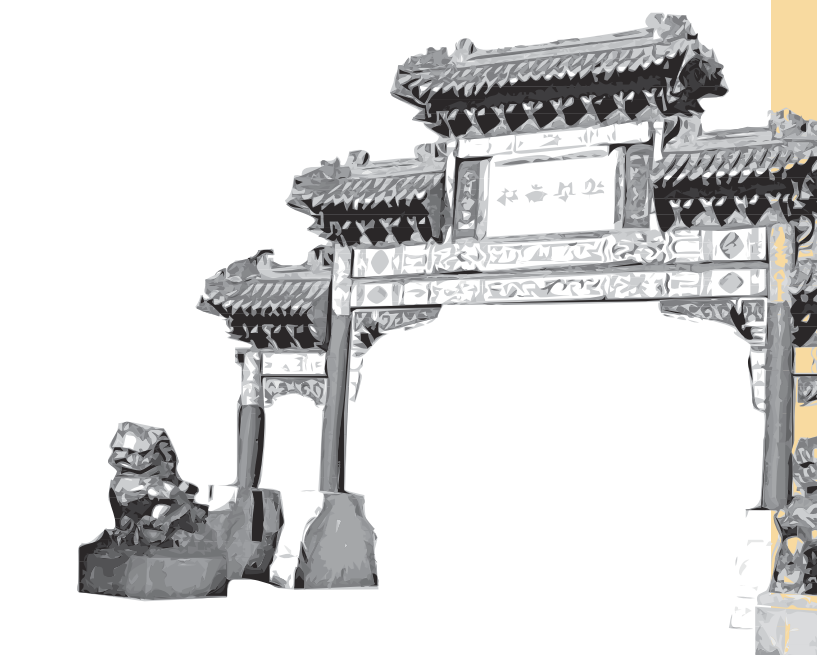
Los que hemos tenido la oportunidad de conocer algunas ciudades chinas, hemos apreciado que es un país tradicionalista, con una cultura milenaria muy arraigada, preocupado por su infraestructura, transporte, turismo, comercio y servicios, que representan fuentes de trabajo en las que ocupan millones de chinos, y que constituyen actividades por lo general descuidadas en Latinoamérica.

En el campo del comercio internacional, el artículo dice: "Integrada a la O.M.C. como gran jugador, China inaugura un nuevo período en la economía internacional, tan importante como la revolución industrial inglesa o el surgimiento de los EE.UU. como potencia del

siglo XX". Hay que atraer las inversiones chinas para que nos ayuden a producir para la exportación. Perú va por ese camino, ya lo ha planteado con su maquila; en Venezuela ha habido una oferta parecida para el ensamblaje de equipos no intrusivos de verificación de mercancías, a los fines de abastecer el mercado latinoamericano.

Nuestros productos gustan en el exterior, el problema radica en la falta de oferta suficiente para mercados tan grandes. En tiempos recientes se han puesto de moda las franquicias, a eso se debe que podamos tomar chicha de maíz o arroz en Alemania, con tanta sorpresa de encontrarla tan lejos y con el mismo sabor como si estuviéramos en El Junquito.

Allí vuelve a surgir la teoría de las ventajas comparativas, a la cual en estos tiempos podemos agregarle el ingrediente de la creatividad para elaborar la fórmula mágica. Quién quita



que mediante alianzas estratégicas empresariales, ellos en Latinoamérica vendan equipos no intrusivos ensamblados en Venezuela con hierro y acero venezolano, y nosotros vendamos en China arepas de harina precocida de maíz chino. La ventaja está en ofrecer lo que el otro país no tiene.

Al final, el artículo hace referencia a que los empresarios latinoamericanos desconocen, el riesgo político de China, mientras que sí conocen el de cualquier país latino; no obstante, finaliza con la siguiente acotación: "La región debe superarse a sí misma, mirando con lupa cómo aprovechar las fortalezas y debilidades del dragón".

Por mi parte digo, que existen razones suficientes para pensar positivamente en América Latina, y sobre todo en Venezuela, donde hay oportunidades para todos: tenemos recursos naturales, la población es joven, nuestra capacitación tecnológica mejora y avanza. Hay muchas cosas por hacer, de repente alguien lee este artículo y comulga con mi filosofía, quiere arriesgar, busca los mecanismos para llegar a China y aprovecha los aportes del dragón.



# Cultura Aduanera y Tributaria

César A. Guaiquirima C.  
Economista Msc.

Jefe del Área de Asistencia al  
Contribuyente  
Aduana Principal  
de Puerto Cabello

cguaiqui@seniat.gov.ve

El moderno pensamiento aduanero tributario re-descubrió al contribuyente como elemento central del sistema, fruto de la evolución del Estado de Derecho, enfoque que obliga a los funcionarios tributarios, a trabajar para construir un maduro y mejor nivel en la relación entre el Fisco y el contribuyente

Estamos presenciando un cambio significativo en el paradigma de la Administración Pública en todo el mundo, incluyendo América Latina y en especial Venezuela.

Existe una creciente demanda en las sociedades democráticas por el mejoramiento en el desempeño del sector público. Los ciudadanos están exigiendo calidad de servicio a las entidades estatales, respuesta oportuna a las necesidades públicas y más transparencia y responsabilidad, porque están perfectamente conscientes de sus derechos y garantías, cada día más preparados para expresar sus quejas, y respaldados por una enérgica sociedad civil.

Visto que la Administración Tributaria y Aduanera es una de las entidades gubernamentales esenciales, no está inmune a estas pretensiones. Por lo tanto, se debe responder de manera proactiva a estas demandas, o en su defecto enfrentar una ardua tarea en la recaudación de ingresos.

Existen múltiples factores que inciden y condicionan la formación de la conciencia fiscal de los ciudadanos, por lo que es mayor el compromiso que cada uno de los miembros que conformamos esta gran institución denominada SENIAT, de adoptar una posición activa que facilite la aceptación social del Sistema Aduanero y Tributario venezolano con diversos tipos de medidas, incidiendo tanto en la vertiente de las facilidades y servicio al contribuyente como en los aspectos relacionados con la lucha contra el fraude aduanero y tributario.

## Requerimiento de una gestión transparente

La formación de la conciencia aduanera-tributaria es un trabajo a largo plazo, que implica un proceso continuo de aprendizaje y asimilación por parte de la sociedad venezolana, y para eso es fundamental el desarrollo, discernimientos y compromiso de todos y cada uno de los miembros del SENIAT, al impulsar la transparencia en la gestión que realizamos, la eficiencia y justicia en el uso de los recursos que procuramos.

Sobre esa base se deben levantar las estrategias de educación tributaria que conduzcan al ciudadano venezolano, desde los recintos escolares, a tomar conciencia de sus responsabilidades con el financiamiento de las acciones del Estado. La Educación Aduanera Tributaria ayuda a promover la revisión de los valores en el seno de la sociedad, que conciente, sólo sancionará el comportamiento de aquellos que a través del fraude, la elusión y la evasión fiscal, evitan la colaboración con el bien general de la sociedad.

Asimismo, la búsqueda de la excelencia en la atención al contribuyente marca la década de los 90 en las administraciones aduaneras-tributaria mundiales y especialmente en Venezuela, donde los sistemas democráticos hicieron florecer la ciudadanía, modificando la visión gubernamental de los contribuyentes: De simples pagadores de impuestos en ciudadanos conscientes de sus obligaciones y derechos, principalmente en cuanto al derecho de ser bien atendido.

Ese moderno pensamiento aduanero tributario re-descubrió al contribuyente como elemento central del sistema. Fruto de la evolución del Estado de Derecho, con la valoración de los ciudadanos, la sociedad y la contención del poder de imperio del Estado, esa mudanza de enfoque propicia y nos obliga como funcionarios al servicio de los contribuyentes en la construcción de un mejor y maduro nivel de la relación entre el Fisco (Aduanas-Oficinas Regionales de Tributos Internos) y el Contribuyente.

Para lograr esa relación debemos dar al contribuyente una atención integral y conclusiva de sus demandas; un sistema de información y aclaraciones relativas a sus deberes y derechos; una asistencia y facilitación en el cumplimiento de sus obligaciones aduanera-tributarias (con la disponibilidad de tecnología, e instrumentos simplificados, de fácil entendimiento y manejo por parte del contribuyente); finalmente, un rápido trámite, solución de sus recursos y peticiones, con respuestas precisas y oportunas a sus consultas.

## Hacia la conciliación del Fisco con el ciudadano

Es por ello que las acciones de comunicación, información y asistencia a los contribuyentes deben ser vectores indispensables por los cuales pasa inevitablemente la reconciliación del ciudadano venezolano con el Fisco. Estos vectores permiten borrar percepciones ancestrales, que comparten todos los pueblos y según las cuales el Fisco no es más que un instrumento destinado a afianzar los poderes económicos y políticos del Estado, a expensas, muchas veces, de la misma sociedad.

Comunicar, informar y asistir al contribuyente en el cumplimiento de sus deberes fiscales permite, entonces, que éste se eduque socialmente y tome conciencia, por una parte, del valor de su propia contribución al desarrollo

de la sociedad de la cual es miembro, y por otra parte, de la importancia del SENIAT, como organismo de recaudación fiscal y base indiscutible sobre la cual el Estado venezolano puede apoyarse para cumplir con sus funciones de regulación social y repartición de las riquezas.

Por lo tanto, todas nuestras actuaciones deben estar orientadas a que los ciudadanos asuman que los tributos son necesarios y que el cumplimiento de los mismos es un deber cívico imprescindible para el país.

Para atender a los anhelos de ese nuevo paradigma de las relaciones SENIAT-ciudadano, ha sido

imperativa la búsqueda de alternativas para la atención, a través del actual proceso de modernización Aduanero y Tributario, en especial en nuestras aduanas, que permita la reestructuración física, humana y lógica del modelo existente, permitiendo con ello mirar al contribuyente como el ciudadano que es y brindarle eficiencia en la gestión de la administración aduanera tributaria. Ese es el compromiso de todos por lograr la transformación plena del Servicio Aduanero y Tributario en nuestro país...



once



doce



# Declaración Estimada de Rentas

Lic. Nora Mendoza Pérez  
Profesional Tributario

ncmendoz@seniat.gov.ve

Lic. Carlos A. Morello G.  
Profesionales Tributarios

cmorello@seniat.gov.ve

Orientación a los contribuyentes, sobre esta importante materia establecida en leyes y reglamentos tributarios, y que es de obligatorio cumplimiento

La Declaración Estimada de Rentas, es una obligación fiscal tipificada en la Ley de Impuesto sobre la Renta, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.566 de fecha 28/12/2001, en su artículo 83, el cual establece las condiciones formales que deben cumplir, aquellos contribuyentes que se enmarquen en el supuesto de hecho que indica esta norma.

Así mismo el Reglamento de la Ley de ISLR publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.662 de fecha 24/09/2003, en la Sección III del Capítulo I del Título IV (de la Determinación de los Anticipos) que comprenden los artículos del 156 al 164, vienen a clarificar las modalidades y condiciones que se deben cumplir para presentar y cancelar los anticipos de impuesto. Aunado a esto se dictó la Providencia Administrativa N° SNAT/2004/0069, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.877 de fecha 11/02/2004, donde se identifica la modalidad y condiciones de pago para una categoría de contribuyentes.

## Sujetos obligados a presentar la Declaración Estimada

De conformidad con las normas indicadas anteriormente dictadas en los cuerpos legales y reglamentarios, se denota a continuación las formas y condiciones por tipos de contribuyentes:

### Personas Naturales:

- Base imponible para declarar: Esta calificación de contribuyentes, están obligados a presentar Declaración Estimada de Rentas, cuando obtengan en su ejercicio gravable enriquecimiento neto fiscal igual o superior a 1.500 Unidades Tributarias. De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley en concordancia con el artículo 156 de su Reglamento.

- Plazo para presentar: Se establece el plazo para presentar la declaración al sexto mes después del cierre del ejercicio y dividirla hasta en 6 porciones de iguales montos, mensuales y consecutivos, si existiere una diferencia entre las porciones, se

pagará en la primera y las restantes en porciones iguales.

- Base de cálculo: Se toma el enriquecimiento neto fiscal determinado en la declaración definitiva del ejercicio anterior.

### Personas Jurídicas:

- Base imponible para declarar: Esta calificación de contribuyentes, están obligados a presentar Declaración Estimada cuando obtengan en su ejercicio gravable enriquecimiento neto fiscal igual o superior a 1.500 Unidades Tributarias. De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley, en concordancia con el artículo 156 de su Reglamento.

- Plazo para presentar: Se establece el plazo para presentar la declaración, al sexto mes después del cierre del ejercicio y dividirla hasta en 6 porciones de iguales montos, mensuales y consecutivos, si existiere una diferencia entre las porciones, se

pagará en la primera y las restantes en porciones iguales.

- Base de cálculo: Se toma el enriquecimiento neto fiscal determinado en la declaración definitiva del ejercicio anterior.

## Enriquecimientos obtenidos por actividades mineras o de hidrocarburos y conexas

### Personas Naturales y Jurídicas

- Base imponible para declarar: Esta calificación de contribuyente, están obligados a presentar

Declaración Estimada cuando obtengan en su ejercicio gravable enriquecimiento neto fiscal igual o superior a 1.000 Unidades Tributarias. De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley como obligación de presentar, en concordancia con el artículo 158 de su Reglamento que establece la base de cálculo (1.000 U.T.).

- Plazo para presentar: Se establece el plazo para presentar la declaración a los 45 días continuos al cierre del ejercicio y dividirlas en 12 porciones de iguales montos pagaderas mensual

y consecutivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Providencia Administrativa N° SNAT/2004/0069 de fecha 08/02/2004 y publicada en la Gaceta Oficial N° 37.877 de fecha 11/02/2004.

- Base de cálculo: Se toma el enriquecimiento neto fiscal determinado en la declaración definitiva del ejercicio anterior.

## Monto del Enriquecimiento Estimado para formular la Declaración Estimada de Rentas

El monto del enriquecimiento estimado no podrá ser inferior al 80% del enriquecimiento global neto, obtenido en el año inmediatamente anterior al ejercicio gravable.

### Cálculo de la Declaración Estimada de Rentas

Descripción	Contribuyente (Artículo 7 Literales a; b; c; e y f)	Contribuyente (Artículo 7 Literal d)
Determinación de la Base Imponible	1.500 U.T. mayor o igual x 80%	1.000 U.T. mayor o igual x 80%
Base Imponible	1.200 U.T.	800 U.T.
Cálculo del Impuesto	1.200 U.T. x 75%	800 U.T. x 75%
Impuesto Causado	900 U.T. 600 U.T.	600 U.T.
Menos Rebajas	0 U.T.	0 U.T.
Impuesto a Pagar	900 U.T. 600 U.T.	600 U.T.
Determinación de las Porciones	150 U.T. Pagaderas mensuales y consecutivas (6 porciones)	50 U.T. Pagaderas mensuales y consecutivas (12 porciones)

### Formularios

EPJ-28 Persona Jurídica - EPN-29 Persona Natural.

### Presentación y pago de la declaración estimada

Se presenta la declaración estimada de rentas en una Oficina receptora de Fondos Nacionales.



# Vanguardia tecnológica

**Adolfo Gregermann**  
Periodista de la División  
de Información de la Oficina  
de Divulgación Tributaria  
y Aduanera

agregerm@seniat.gov.ve

En materia de  
Informática y  
Telecomunicaciones,  
el SENIAT cuenta  
hoy con una  
robustez  
tecnológica que lo  
coloca como una  
de las instituciones  
del Estado más  
avanzadas y  
modernas en la  
disponibilidad de  
estos recursos

Una de las críticas que con más frecuencia solían hacerle al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), era su deficiente y atrasada plataforma informática de apoyo a todas sus actividades operativas y funcionales.

Se pensó que lo mejor para la Administración Tributaria venezolana era conformar y estructurar un nuevo organismo que en exclusividad se dedicara a la recaudación de los impuestos con autonomía de trabajo y recursos financieros, con profesionales formados e idóneos y con uno que otro detalle tecnológico que permitiera ayudar en la consecución de metas y objetivos trazados inicialmente.

Sin embargo, la dinámica de los tiempos y los avances tecnológicos y de telecomunicaciones determinaron que para una Administración Tributaria moderna y eficiente es imperativo contar con herramientas tecnológicas que le faciliten el trabajo a su personal y garanticen óptimos servicios al contribuyente para obtener así los mejores resultados de gestión.

Debieron transcurrir varios años y administraciones y confrontarse problemas de todo tipo, para que el SENIAT asumiera uno de sus mayores retos: Modernizarse tecnológicamente para ser una empresa del Estado eficiente.

Hoy el organismo cuenta con una robustez tecnológica que lo coloca a la vanguardia en esta materia, entre los organismos públicos del Estado venezolano.

## Hablan los protagonistas...

La modernización tecnológica del SENIAT, es producto de las decisiones y lineamientos de sus autoridades y la ejecución de los planes y proyectos establecidos para cumplir con ese cometido recae en la Gerencia General de Informática del organismo, que está integrada por cuatro gerencias de línea: Gerencia de Planificación y Tecnología, Gerencia de Dotación, Gerencia de Mantenimiento y Gerencia de Seguridad Integral de Informática.

La Gerencia de Planificación y Tecnología, la dirige Nelly Mendoza Cáceres, quien en la actualidad se desempeña como Gerente General de Informática encargada. Acompañada por el Gerente de Mantenimiento, Miguel Lara Angarita, accedieron a explicar en qué consiste la transformación que se le imprime a esta vital dependencia del SENIAT.

Lara Angarita indica, que desde el año 2003 se habían concebido una serie de proyectos que fueron calificados de columna vertebral para la institución.

Cualquier institución moderna de hoy en día -indica Lara Angarita- se apoya en la tecnología de la información para soportar todos los procesos organizacionales, en este caso los de aduanas y de tributos internos. En este sentido, diseñamos un producto electrónico como portal fiscal, denominado "i-SENIAT" que es un desarrollo interno con un tope de desempeño corporativo.

Esto es lo que ha motivado -prosigue diciendo- la adquisición de una tecnología nueva, lo que se concretó a través de un proceso de licitación internacional, donde participó el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) al que acudieron los grandes proveedores de tecnología en el área de servidores, resultando favorecida la empresa "Sun Micro Systems", que entregó una solución basada en 15 servidores de alto desempeño, además de contemplarse un módulo de almacenamiento externo (SAN) a través de una red privada de alta ocupación, tolerante a fallas y redundancias, entre otras características.

Asimismo, contamos con un módulo de almacenamiento magnético (Backup) para la recuperación futura de históricos y restauración en caso de fallas. También incluye un módulo de migración que consiste en llevar la información almacenada de la vieja plataforma a la que estamos instalando, dice Lara Angarita.

-¿A cuánto asciende la inversión hecha por el SENIAT en el cambio de esta plataforma tecnológica?

-Se ubica en 2 millones 80 mil dólares, acota Nelly Mendoza, quien agrega que era parte del presupuesto ordinario del SENIAT que fue transferido al PNUD a través del proyecto de modernización de aduanas en el año 2002, lo que favoreció a la institución, debido a que no sufrió alteración por el ajuste del tipo de cambio actual.

Esto va a significar -apunta Nelly Mendoza- un cambio radical, porque vamos a pasar de un sistema colapsado a uno muy robusto con capacidad de atender eficientemente y de manera inmediata todas las necesidades tecnológicas y de telecomunicaciones del SENIAT y de los contribuyentes a lo largo y ancho del país.

De ahora en adelante -confiesa la Gerente General de Informática encargada del SENIAT- las distintas dependencias y áreas operativas podrán contar con servicios en línea expeditos y sumamente confiables, bajo un diseño "amigable" de fácil comprensión y entendimiento.

Tenemos en la actualidad cinco veces más capacidad tecnológica de procesamiento que la anterior. Tenemos una robustez tecnológica que nos pone en la posición de ser una de las instituciones del Estado venezolano más avanzada y moderna en materia informática y de telecomunicaciones, puntualizó Nelly Mendoza.

# Doctrina Tributaria

Ramón Andrés Salas Flores  
Abogado

Postgrado de Especialización  
en Derecho Mercantil

Coordinador de Recursos  
Jerárquicos de la División  
Jurídico Tributaria  
de la Gerencia Regional  
de Tributos Internos  
de la Región Capital

rsalas@seniat.gov.ve

Similitudes  
en las fuentes  
del Derecho  
Tributario  
brasileño  
y venezolano

Este pequeño estudio de derecho comparado, tiene como finalidad presentarle a los lectores varias disposiciones legales del país vecino, recogidas en la Ley N° 5.172, del 25/10/66, mediante la cual se promulgó el Código Tributario Nacional (identificado en lo sucesivo como CTN), equivalente a nuestro Código Orgánico Tributario COT).

La doctrina brasileña divide las fuentes del derecho tributario en:

**1) Fuentes Materiales:** Son los hechos o situaciones que dan origen a la obligación tributaria.

**2) Fuentes Formales:** Son el conjunto de normas jurídicas que inciden sobre los distintos hechos o situaciones tributarias. La doctrina brasileña las clasifica a su vez en:

**2.1) Formales principales:** Son las leyes en sentido amplio. Incluyen la constitución federal, las constituciones estatales, sus enmiendas, las leyes complementarias, las ordinarias, delegadas, los decretos legislativos, las resoluciones y los tratados internacionales.

A este respecto, el artículo 96 del CTN señala que la expresión legislación tributaria incluye las Leyes, Tratados y las Convenciones Internacionales, los Decretos y las Normas Complementarias que versen en todo o en parte sobre tributos y las relaciones jurídicas de ellos derivados.

**2.2) Formales secundarias:** Según el artículo 100 del CTN, incluyen los actos administrativos normativos, tales como decretos, reglamentos, autos, instrucciones, circulares, etc dentro de las cuales están inmersas tanto la costumbre

administrativa así como los convenios entre los diversos órganos estatales.

**2.3) Formales indirectas:** La Doctrina y la Jurisprudencia. Estas no están recogidas dentro de la legislación, pero al igual que en el caso venezolano, se les admite para llenar lagunas y servir de orientación tanto a los legisladores, abogados y a la administración.

Ahora bien, ¿Cuáles son las fuentes del Derecho Tributario venezolano? Al respecto, debemos recordar que el artículo 2 del COT las señala en el siguiente orden de prelación:

1) Las disposiciones constitucionales.

2) Los tratados, convenios o acuerdos internacionales celebrados por la República.

3) Las leyes y otros actos con fuerza de ley.

4) Los contratos relativos a la estabilidad jurídica de regímenes de tributos nacionales, estatales y municipales.

5) Las reglamentaciones y demás disposiciones de carácter general establecidas por los órganos administrativos facultados al efecto.

Vemos pues, que a pesar de las diferencias de idioma y cultura, ambas legislaciones guardan gran similitud en lo referente a las fuentes que regulan el derecho tributario.

Bibliografía:

- Código Orgánico Tributario de 2001(Venezuela).
- Código Tributario Nacional (Brasil).
- Fuhrer Maximilianus Claudio Americo y Fuhrer Maximiliano Roberto Ernesto: "Resumo de Direito Tributário" 13ª edição, Malheiros Editores LTDA, São Paulo, Brasil 2004. Pág 45.

El SENIAT superó la meta  
de enero a agosto al recaudar  
14,1 billones de bolívares

## ¿Sabes a dónde van tus tributos?

Cada 100 bolívares  
que tu aportas por concepto de tributos,  
son distribuidos de la siguiente manera:

